



Talca, trece de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE TENO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Teno**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
300. RODRIGO EDUARDO SOTO RODRIGUEZ	264
301. JOSE ELISEO ALBORNOZ SEPULVEDA	237
302. BANIA DEL PILAR DIAZ SOTO	143
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	644
TOTAL LISTA M	644
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
303. MATIAS ROBERTO DIAZ DIAZ	591
304. ELENA DE LAS MERCEDES VALDERRAMA FARIAS	80
TOTAL LISTA XK	671
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
305. DAVID OCTAVIO AHUMADA AHUMADA	280
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	280
TOTAL LISTA XS	280
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
306. LUISA ANTONIA RUBILAR TOLEDO	272
307. MARIA ESTER MUÑOZ JORQUERA	403
308. CRISTIAN ORLANDO CORTES LARENAS	343
309. MARIA MAGDALENA PARADA CARRASCO	55
310. ALEJANDRA PATRICIA DONOSO SALINAS	47
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.120
TOTAL LISTA XU	1.120
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
311. MATIAS RODRIGO ROJAS MEDINA	1.184
312. GUILLERMO ANDRES BARRERA QUEZADA	90
313. JORGE RODRIGO VALDIVIA JIMENEZ	75
314. RAUL ESTEBAN OLIVOS OLIVOS	70



TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	1.419
TOTAL LISTA XY	1.419
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
315. ANA MUÑOZ VARGAS	177
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	177
TOTAL LISTA YW	177
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
316. CARLOS ANTONIO MEJIAS IBARRA	105
317. ROSA HERMINIA GAJARDO ANDRADE	135
318. SOFIA ALICIA GARRIDO LARSON	106
TOTAL LISTA ZG	346
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
319. JOSE IGNACIO FUENZALIDA FUENZALIDA	131
320. SANDRA EUGENIA VALENZUELA PEREZ	1.354
321. MARIA JOSE SOLIS FRANKIC	270
322. ELIZABETH ESCARLETT CERECEDA ALVAREZ	86
TOTAL LISTA Z J	1.841
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
323. JOSE LUIS CACERES NICOLAO	1.626
324. DAYAN GUERRERO CORTES	157
325. JORGE MAURICIO ROJAS PARRAGUEZ	184
326. EVA ANGELICA DEL CARMEN ALARCON ENCINA	59
327. HUGO HERNAN FARIAS DROGUETT	109
328. MAXIMILIANO EUGENIO GOMEZ CORREA	77
TOTAL LISTA ZU	2.212
VOTOS NULOS	244
VOTOS BLANCOS	181
TOTAL COMUNA	9.135
TOTAL INSCRITOS	24.958

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.212

2°) 1.841



3°) 1.419

4°) 1.120

5°) 1.106

6°) 920

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Teno es de 920.

8°) Que de esta forma, a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña María Ester Muñoz Jorquera; a la Lista XY. Pacto Dignidad Ahora, Subpacto Humanicemos Chile e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Matías Rodrigo Rojas Medina; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Sandra Eugenia Valenzuela Pérez y doña María José Solís Frankic; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don José Luis Cáceres Nicolao y don Jorge Mauricio Rojas Parraguez.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE TENO**, doña **María Ester Muñoz Jorquera**, don **Matías Rodrigo Rojas Medina**, doña **Sandra Eugenia Valenzuela Pérez**, doña **María José Solís Frankic**, don



José Luis Cáceres Nicolao y don **Jorge Mauricio Rojas Parraguez** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°198-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 198-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 13 de junio de 2021.



2F6053E1-332F-4864-99A5-9EA895F667DA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.